



Contrato de adquisición de diversos equipos de cómputo y de tecnologías de la información, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral "Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.", representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04/SSA/DCP/2087/2021, de fecha 02 de junio de 2021, la Licda. Julia Isabel Domínguez Navarrete, Directora de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de diversos equipos de cómputo y de tecnologías de la información, para destinarse a la Dirección a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. José Enrique Adam Richaud, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número



18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el Lic. José Enrique Adam Richaud, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004 y se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número 0045049458478, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2030, renovado el día 27 de mayo de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	UPS MARCA TRIPP LITE, MODELO OMNISMART 500, CAPACIDAD DE 500 VA/300 WATTS, CON 6 CONTACTOS DE SALIDA (3 CON REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE VOLTAJE Y RESPALDO DE BATERIA Y 3 SOLO CON SUPRESIÓN DE PICOS), CON CIRCUITOS DE REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE VOLTAJE (AVR) QUE CORRIGEN LAS CAIDAS DE VOLTAJE DE TAN SOLO 75 VOLTS Y LOS SOBREVOLTAJES HASTA 147 VOLTS	PIEZA	6	\$3,100.00	\$18,600.00



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato núm. 051/2021

	ALCANZANDO NIVELES NORMALES DE 120 VOLTS SIN CONSUMIR LA ENERGÍA DE LA BATERIA. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN TODOS LOS COMPONENTES INCLUYENDO LAS BATERIAS.				
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MARCA HP SERIE 280 SFF G5, CHIPSET B460, PROCESADOR INTEL CORE I5-10500, MEMORIA RAM DE 8GB DDR4 (MAX 64 GB), DISCO DURO DE 1 TB HDD 7200 RPM, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO, TARJETA DE RED GIGABIT LAN Y TARJETA M.2 WIFI AC+BT, NO-DVD, PUERTOS VGA, HDMI, CHIP DE SEGURIDAD TPM 2.0, 8 PUERTOS USB, PUERTO SERIAL, LECTOR DE TARJETA SD 3-1, FUENTE DE PODER 180W EPA GOLD, SE INCLUYE TECLADO Y MOUSE USB. 1 AÑO DE GARANTÍA.	PIEZA	2	\$14,788.50	\$29,577.00
3	MONITOR MARCA HP LED E223 FHD 21.5", INTERFACE 1 VGA/ 1 HDMI 1.4 (COMPATIBLE CON HDCP) / 1 DISPLAYPORT 1.2. 1 AÑO DE GARANTÍA.	PIEZA	2	\$4,405.00	\$8,810.00
4	MONITOR DE 23.8". MONITOR MARCA HP, MODELO LED P24V G4, TAMAÑO DE PANTALLA VISIBLE DE 23.8", FHD, RESOLUCIÓN 1920 X 1080, PANEL IPS, INTERFACE MONITOR HDMI Y VGA. 1 AÑO DE GARANTÍA.	PIEZA	2	\$3,090.00	\$6,180.00
5	SCANNER ALARIS BY KODAK S2060W, VELOCIDADES DE PRODUCCIÓN: 60 PPM/120 iPM; CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR: HASTA 80 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2 (20 LB); CONECTIVIDAD: USB 3.2 GEN 1 X 1/ COMPATIBLE CON USB 2.0/ RED INALAMBRICA 802.11 B/G/N Y ETHERNET 10/100; TAMAÑO MINIMO DEL DOCUMENTO: 52 MM X 52 MM (2.08 PULG. X 2.05 PULG.) / TAMAÑO MAXIMO DEL DOCUMENTO 216 MM X 3000 MM (8.5 PULG. X 118 PULG.); RESOLUCIÓN MÁXIMA DE CAPTURA ÓPTICA: 600 DPI; VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO: HASTA 9000 PÁGINAS POR DÍA; TECNOLOGÍA DE DIGITALIZACIÓN: ILUMINACIÓN DE LEDES DOBLES RGB CIS (CMOS); PROFUNDIDAD DE SALIDA EN ESCALA DE GRISES DE 256 NIVELES (8 BITS); PROFUNDIDAD DE SALIDA A COLOR DE 24 BITS (8X3); PROFUNDIDAD DE CAPTURA A COLOR DE 48 BITS (16 X 3).	PIEZA	2	\$17,545.00	\$35,090.00
4	DISCO DURO EXTERNO EN RED DE 2 TB,	PIEZA	3	\$3,890.00	\$11,670.00

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33609 www.campeche.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato núm. 051/2021

	MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO MY CLOUD HOME SINGLE DRIVE, 2TB, USB 3.0, PARA MAC/PC/WINDOWS/iOS.				
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECO TANK L3110, TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN INYECCIÓN DE TINTA HEAT-FREE; RESOLUCIÓN DE HASTA 5760 X 1440 DPI; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE HASTA 33 PPM EN NEGRO Y HASTA 15 PPM EN COLOR. FUNCIONES: IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO, CONECTIVIDAD USB. SE INCLUYE 4 BOTELLAS DE TINTA DE INICIALIZACIÓN: NEGRA, CIAN, MAGENTA Y AMARILLA. 1 AÑO DE GARANTÍA.	PIEZA	2	\$4,088.00	\$8,176.00
Subtotal					\$118,103.00
16% I.V.A.					\$18,896.48
Total					\$136,999.48

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 136,999.48 (Son: Ciento treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de los bienes correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)
8119200 Ext. 33609 www.campeche.gob.mx



contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicada en Calle 8 entre 61 y 63, Edificio Lavalle núm. 325, Primer piso, colonia Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Julia Isabel Domínguez Navarrete, Directora de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e innovación Gubernamental, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente



será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

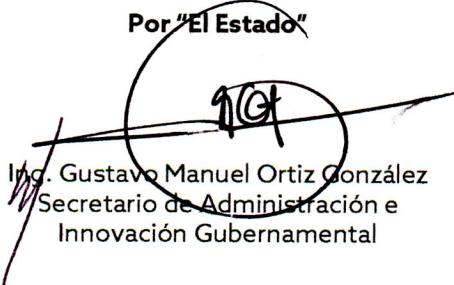
Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

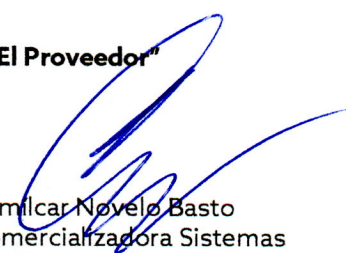
Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de junio de 2021.

Por "El Estado"

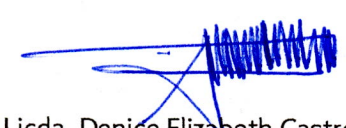

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Rep. legal de Comercializadora Sistemas
Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales